

LA TRIBUTACION DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO FALCÓN

Dr. Carlos, Anderson

carlosandersonuptag@gmail.com

Universidad Politécnica Territorial “Alonso Gamero”.
(Venezuela)

Licda. Edith Graterol. MSc.

Universidad Politécnica Territorial “Alonso Gamero”.
(Venezuela)

Maurilis Zabeta

Universidad Politécnica Territorial “Alonso Gamero”.
(Venezuela)

Recibido: 11 de junio de 2017

Aprobado: 14 de septiembre de 2017

RESUMEN

El propósito de la presente investigación es realizar un análisis exhaustivo y documental del comercio electrónico en el municipio Miranda del estado Falcón, Venezuela y considerar preliminarmente los efectos tributarios que pueda generar a las entidades que lo realicen, tomando en cuenta que en la actualidad, no existe regulación alguna en materia de comercio electrónico en Venezuela, por lo que se recopilará información de interés que le permitirá a las empresas interesadas disponer de una herramienta de consulta, en lo que respecta a los efectos fiscales del comercio electrónico. La metodología aplicada comprendió la revisión documental de fuentes múltiples, fundamentalmente basada en la revisión de fuentes bibliográficas y legales. El desarrollo de la investigación evidencia que en Venezuela hasta los momentos, no existe una normativa fiscal y mercantil aplicable de manera exclusiva a las operaciones realizadas por las empresas, a través de Internet, por lo que deben regirse en las disposiciones establecidas al efecto en el código de comercio venezolano y en las diferentes disposiciones tributarias aplicables a las empresas.

Descriptor: Tributación Empresarial, Comercio Electrónico, negocios virtuales

THE TAXATION OF E-COMMERCE IN THE MIRANDA MUNICIPALITY OF FALCÓN STATE

ABSTRACT

The proposition of the present investigation is to make an exhaustive analysis and documentary of the e-commerce in the Miranda Municipality of Falcón State, Venezuela and preliminarily to consider the effects fiscal that can generate to the company that makes it, taking into account that at the present time, does not exist regulation some in the matter of electronic commerce in Venezuela, reason why interest information was compiled that him permit to the interested companies to have a consultation tool, with regard to the fiscal effects of the e-commerce. From the theorist point of view the investigation was sustained in taxes. The Methodology applied aback the documentary revision of multiple sources, fundamentally based on the revision of bibliographical sources and the information available in the network of networks (Internet). The development of the investigation evidence that in Venezuela until the moments, does not exist a fiscal and mercantile norm applicable of exclusive way to the operations conducted by the companies, to traces of Internet, reason why must be governed in the dispositions established to the effect in coasty of Venezuelan commerce and in the different fiscal dispositions applicable to the companies

Keywords: Tax business, E-commerce, E-businesses.

INTRODUCCIÓN

El Comercio Electrónico, es una forma de hacer negocios con expectativas de desarrollo en Venezuela, por lo que es necesario dictar normas y lineamientos que regulen las operaciones realizadas para que se encuentren dentro de un marco legal, perfectamente aceptable, en atención a la naturaleza cambiante de la tecnología y a la globalidad de la Internet como medio de negocios.

La importancia del comercio electrónico, radica en el hecho que en la actualidad se está formando una nueva convergencia tecnológica, producto de la fusión de tecnologías de computación, de telecomunicaciones y distribución de contenidos, por lo que se abre una visión de hacer negocios a través de Internet, que de acuerdo a la experiencia de países vecinos, traerá consigo un mayor impacto y competencia entre las empresas, al establecer categóricamente una nueva forma de realizar negocios.

Hoy día, la aceptación del comercio electrónico en Venezuela es relativamente baja, en comparación con otros países latinoamericanos como Brasil y México, quienes han establecido redes importantes de compras virtuales en el país de libros, equipos electrónicos, música, videos y ropas.

Uno de los principales problemas que ha generado el comercio electrónico a nivel mundial, es el relacionado con la normativa legal, mercantil y tributaria que genera como forma de negocios, problema que no puede ser uniforme, si comparamos la diversidad de leyes y regulaciones que en materia mercantil y fiscal posee cada país del mundo.

El comercio electrónico genera diversas operaciones gravables en materia tributaria, entre las que se pueden mencionar: tipo de renta sujeta a gravámenes, presencia física gravable, distribución de la base disponible, entre otros, generando una gran controversia, en lo que respecta a: cómo considerar la presencia fiscal en Internet, cómo pueden clasificarse las renta derivadas del comercio electrónico, como auditar o fiscalizar a los contribuyentes, qué ha de considerarse como establecimiento permanente, cual ley fiscal puede aplicarse al comercio electrónico, y como se determina las obligaciones con respecto a los impuestos indirectos (Impuesto al Valor Agregado, en el caso venezolano).

Sin embargo, pudo evidenciarse que Venezuela, no existe documentación alguna relacionada con las regulaciones fiscales al comercio electrónico, lo cual puede crea incertidumbre, para aquellas empresas, que deseen operar en medio electrónicos, principalmente por considerar que se exponen legalmente a situaciones que puedan afectarle como negocio en marcha, al estar sujetos a multas y sanciones, por utilizar un medio de negocio efectivo.

EL COMERCIO ELECTRÓNICO EN VENEZUELA

Fundamentos Conceptuales:

Lara (1999) conceptualiza al comercio electrónico como la “producción, publicidad, venta y distribución de productos a través de las redes de telecomunicaciones, pero en especial las referidas al uso de Internet, medio con el cual esta principalmente asociado el comercio” (p.18). Por su parte, Hernández (1999) lo define como la manera de hacer negocios por medios electrónicos, por lo que se basa en el procesamiento de medios electrónicos, transmisión de datos, incluyendo texto, audio y vídeo así como el intercambio electrónico de bienes y

servicios, remisión de contenido digitales, transferencias, transacciones comerciales, servicios médicos y otras que se generan gracias al fenómeno llamados centros comerciales virtuales.

En la actualidad, Buitrago (2017) de manera más específica, lo describe como una particular manera de realizar transacciones comerciales o intercambio de bienes y servicios, llevados a cabo en tiempo real, entre participantes que no requieren de la presencia física, quienes realizar la referida transacción en un momento determinado, mediante la utilización de mecanismos electrónicos o al intercambio electrónico de datos, también llamado comercio electrónico directo u on-line.

En Venezuela, al igual que en el resto de los países latinoamericanos, la Internet comienza a tomar un papel preponderante en el desarrollo empresarial, al convertirse en un mercado de constitución y operación de relaciones comerciales virtuales, en el cual los clientes pueden adquirir productos a nivel mundial, lo cual generará nuevas formas de intercambio comercial, que necesariamente habrán de estar reguladas o normalizadas.

Problemática actual de Comercio Electrónico:

Es importante destacar que en la actualidad la problemática dual asociada a la regulación tributaria específica del comercio electrónico, es común en el contexto internacional, tal como lo refiere Rodríguez (2001):

Primeramente, por tratarse de un fenómeno reciente y en constante crecimiento, las normativas particulares de cada país no ha sido uniforme con su evolución por lo que se encuentra en una fase preliminar, con miras a establecer sus principios o directrices generales.

El segundo aspecto consideración se convierte más bien, es una preocupación ya que ante su prominencia y falta de regulación supone una disminución de la recaudación tributaria, destacando el hecho conflictivo del comercio electrónico desde el punto de vista tributario se centra en el ámbito de la fiscalidad internacional, sobre la renta (de personas naturales y jurídicas) y sobre el consumo (impuesto al valor agregado), precisándose la problemática en lo referente a la calificación de la renta, a la dificultad de localización de la renta gravable y la forma de fiscalizar las transacciones realizadas por los contribuyentes.

Un aspecto que merece especial atención a lo anteriormente expuesto es el establecimiento permanente como factor clave dentro de la tributación del comercio electrónico, considerando que en su operatividad el comercio electrónico se fundamenta en la utilización de un servidor

que resguarda la data de la transacción, sin embargo el hecho generador muchas veces se realiza en un portal web cuya ubicación física es diferente a aquel.

Al respecto, el Código Orgánico Tributario venezolano (COT,2014) precisa en sus artículos 32 y 33, que a los efectos tributario y de la práctica de actuaciones fiscales cuando no pueda comprobarse la ubicación física de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) se tendrá como domicilio el lugar donde ocurra el hecho imponible (por descarte).

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS TRIBUTARIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA UN NEGOCIO EN MARCHA EN VENEZUELA.

Para la comprensión del tema desarrollado en la presente investigación, es necesario visualizar, desde una perspectiva práctica, como se realizaría una transacción mercantil a través de Internet, con la finalidad de ofrecer un marco analítico básico que permita evaluar el tratamiento tributario aplicable al comercio electrónico.

Pasos Fundamentales para el Tributario aplicable al Comercio Electrónico.

Mantilla (1999), establece tres pasos fundamentales para el análisis tributario de las transacciones del comercio electrónico:

1. El primer paso, comprende la identificación de las funciones económicas fundamentalmente de la tecnología empleada y sus transacciones, mediante la distinción de tres actores fundamentales y sus múltiples funciones, entre los que se encuentran:

Proveedores de Infraestructura: Llamados ISP, comprende los servidores, Intranet y servicios de mantenimiento y apoyo técnico.

Proveedores de Software: comprende los sistemas de software para redes, diseño de páginas Web y software para desarrollar contenidos en Internet.

Vendedores o proveedores de Contenido en bienes y servicios: comprende los bienes tangibles, productos protegidos con derechos a autor, intangibles sin derechos a autor, publicidad, servicios de asesoría, mercado de capitales, telefonía y video conferencia.

2. El segundo paso, comprende la definición sistemática las preguntas y respuestas relevantes a cada función económica, en cada jurisdicción y para cada tributo, mediante

la descomposición de la transacción de la transacción, en los siguientes componentes funcionales.

Componente de Bienes: comprende la transferencia de propiedad que puede realizarse con el envío del bien u otorgarla de manera directa al comprar el bien de manera electrónica.

Componente de Servicios: se encuentra en todo tipo de operación electrónica y permite involucrar la administración general, la gerencia de redes, soporte técnico y mercadeo, dado que las interrogantes fiscales surgen en razón de la ubicación física del proveedor de servicios, sus funciones y la ubicación de los servicios de mercadeo.

Componente de Infraestructura: se refiere si la transferencia de la propiedad involucra bienes tangibles o intangibles, las interrogantes tributarias al respecto surgen con respecto a la propiedad del bien y su rol dentro del ciclo generador de renta, sobre quién es el dueño de la propiedad, quién la posee, sobre quien recae el riesgo por pérdida y qué valor suele atribuírsele.

3. El tercer paso comprende la comprobación de los resultados fiscales, de manera de clasificar la renta adecuadamente, mediante la consideración de la posibilidad a la que podría quedar sujeto en las diferentes jurisdicciones en que se encuentren quienes intervengan en la transacción, por lo que se necesario plantearse las siguientes interrogantes:

¿Es suficiente esta actividad para crear un nexo tributario sujeto a gravamen entre el vendedor y el comprador?

¿Si existe la presencia fiscal, qué tipo de renta, está originando la transacción?

¿Cómo se le puede atribuir la renta correspondiente a cada una de las jurisdicciones que interviene en la transacción?

CASO HIPOTÉTICO DE OPERACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO FALCÓN.

El presente caso presenta una situación simulada de comercio electrónico de una empresa ubicada en el Municipio Miranda del Estado Falcón, la cual realiza ventas virtuales. Al respecto se presenta la siguiente información:

Empresa Hipotética (EH). Se dedica a la venta y distribución en el estado Falcón de equipos, accesorios y sistemas de computación. En la actualidad la empresa distribuye en el estado, un software estándar, el cual distribuye por internet.

Empresa Intermediaria (EI): La empresa intermediaria es aquella que se encarga del transporte en el estado de los bienes tangibles y/o intangibles de la empresa seleccionada, previa compra realizada a través de internet.

Análisis Tributario Aplicable

En lo que respecta a la propiedad de los bienes tangibles y / o intangibles que vende la empresa hipotética, es importante considerar dos aspectos:

- a) En el caso del software que distribuyen, en virtud que es una licencia patentada por una empresa venezolana domiciliada en Caracas, la titularidad de los intangibles son propiedad de esta empresa, hasta tanto se produzca la venta, ésta autorice su instalación y uso en el comprador que lo adquirió de la empresa hipotética.
- b) En el caso de los bienes tangibles (equipos y accesorios de computación), la titularidad de esos bienes es de la empresa hipotética, en virtud de que los adquirió y pasarán a formar parte de los compradores una vez que se realice la venta y posea su factura como documento de propiedad correspondiente.

Impuesto sobre la Renta: La Ley del Impuesto sobre la Renta (2015), en el Título 1, Disposiciones Fundamentales, Capítulo I, en el artículo 6 establece que los enriquecimientos gravados son los obtenidos en el territorio nacional por concepto de explotación del suelo o subsuelo, el uso o goce de bienes, ya sean muebles o inmuebles, corporales e incorpóreas, así como los servicios prestados por personas naturales o jurídicas en el país.

Por lo tanto, como empresa constituida en Venezuela, la empresa hipotética y la empresa intermediaria quedará sujeta a gravamen por la totalidad de la renta generada, en lo que respecta a la venta de bienes intangibles (software).

En lo que respecta a las retenciones de impuesto sobre la renta, es importante destacar lo siguiente: La venta de bienes en sí misma, no le es aplicable la retención de impuesto sobre la renta. Sin embargo, si la empresa factura asesoría o asistencia técnica, deberán retenerle hasta por los montos correspondientes por tales conceptos, según lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre la Renta y de manera más específica en el su reglamento de retenciones (Decreto 1808).

Igualmente, los montos cancelados por la empresa hipotética a la empresa intermediaria, por el transporte realizado, deberá aplicársele la referida retención de impuesto correspondiente, en virtud de que el transporte y fletes se trata de un servicio gravable por legislación tributaria directa venezolana.

Impuesto al Valor Agregado:

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado (2014), en su artículo 3° establece que tanto la venta de bienes corporales como la prestación de servicios realizados en el territorio nacional se encuentran sujetos a este tributo indirecto, por lo que las operaciones realizadas por la empresa hipotética (bienes tangibles e intangibles) y la empresa intermediaria, realizadas en el país, generan el hecho imponible previsto en la ley, por lo que deberá facturarlos y declararlos en el plazo correspondiente, ya sea los primeros quince días del mes siguiente al periodo impositivo que lo originó o en la fecha establecida en el calendario de sujetos pasivos especiales publicado en la gaceta oficial por la administración tributaria nacional.

Impuesto Municipal sobre las Actividades Económicas:

En virtud que la empresa hipotética como la empresa intermediaria se encuentra operando desde el Municipio Miranda del Estado Falcón, independientemente de la ubicación o domicilio de sus cliente (aun cuando adquieren vía internet sus productos), deberán contabilizar tales ventas como ingresos brutos declarables según

lo previsto 6 de la Ordenanza del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Miranda (2005, que de manera expresa establece que el "hecho generador del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio en o desde la jurisdicción de este Municipio, de una actividad de servicio, industrial, comercial o económica de índole similar, con fines de lucro o remuneración"(p. 05).

Por todo ello, tanto la empresa hipotética como la empresa intermediaria, a pesar de estar realizando operaciones de comercio electrónico, deberá estar sujeta a la normativa tributaria propia de la figura jurídica que posee, y en aquellos casos en que realice ventas fuera de la jurisdicción podría estar sujetas a los gravámenes establecidos en los países en las que se realice, de allí que al momento de pactar una venta y/o servicio deberá solicitar a sus clientes información referente a las disposiciones fiscales del país que se trate

CONSIDERACIONES FINALES

El crecimiento del comercio electrónico resulta indetenible como una de las formas de negocios que predominará en el futuro, sin embargo esta nueva modalidad pudiera crear confusión, al considerarlos aspectos tributarios relacionadas con las misma, ya que necesariamente se presentarán problemas en lo que respecta a determinar dónde ocurrió la operación, qué tipo de renta produjo, y quiénes tienen potestad para gravar la renta, de allí la necesidad de considerar el efecto fiscal que posee el comercio electrónico, sobre tales transacciones.

Adicionalmente a ello, estará sujeto al régimen aplicable a los países a los cuales realice las ventas, a través de internet, por lo que será importantísimo conocer las normativas de estos países, si poseen convenios de doble tributación firmados con Venezuela y en todo caso establecer claramente, si la operación no tendrá ningún efecto contrario en cuando a las operaciones del negocio.

El desarrollo de la investigación claramente que en el municipio Miranda del estado Falcón como en la totalidad de los municipios de Venezuela hasta los momentos, no existe una normativa tributaria y mercantil aplicable de manera exclusiva a las

operaciones realizadas por las empresas, a través de internet, por lo que deben registrarse en las disposiciones establecidas al efecto en el código de comercio venezolano y en las diferentes disposiciones fiscales aplicables a las empresas.

Por todo ello, se establecen, las siguientes conclusiones:

Toda transacción que realice una empresa a través de internet, debe respaldarse con los documentos requeridos por las leyes tributarias vigentes y las otras leyes aplicables en Venezuela (Impuesto sobre la renta, impuestos municipales, impuesto al valor agregado).

Las transacciones realizadas por internet deben ser tomadas en cuenta por los contribuyentes al momento de determinar sus obligaciones tributarias, toda vez que hasta los momentos no existen en el país ningún tipo de exoneraciones o exenciones en materia de comercio electrónico.

Para operar el comercio electrónico en Venezuela es necesario adoptar decisiones estratégicas al más alto nivel gubernamental, entre las que se encuentran:

Es necesario, aplicar el llamado benchmarking fiscal, en lo que respecta a los adelantos de otros países en la materia: declaraciones en línea, mantenimiento de portales de internet informativos actualizados y completos, asistencia al contribuyente en línea.

El SENIAT (ente administrador tributario nacional) debe crear grupos pilotos de contribuyentes que operen en el comercio electrónico, para aplicar mecanismos de fiscalización y control tributario.

Estimular la creación de incentivos fiscales relacionados para aquellos contribuyentes que desarrollen formas de negocios seguros a través de internet.

REFERENCIAS

- Buitrago, M (2017). Espacialidad de empresas virtuales en comercio electrónico directo gravado con impuesto al valor agregado venezolano. *Revista Visión Gerencial*. Año 16 • N° 1 • Enero - Junio 2017 • pp. 144- 155. Mérida, Venezuela.
- Código Orgánico Tributario (2015). Ediciones Legis. Talleres de Gráficas Arauca. C.A. Caracas, Venezuela

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.543 18/11/2014.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto Sobre La Renta. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.543 18/11/2014.

Hernández, O. (1999). Perspectivas del Comercio Electrónico para los países en Desarrollo. Publicaciones CAVECOM. Caracas, Venezuela.

Lara, L (1999). El Comercio Electrónico como Entorno de Negocios. Publicaciones CAVECOM. Caracas, Venezuela.

Mantilla, S. (1999). Tributación Internacional y Comercio Electrónico. Publicaciones CAVECOM, Caracas, Venezuela.

Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económica, de servicios y de Índole Similar de la Alcaldía del Municipio Miranda del estado Falcón. Publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 33 De Fecha 30-03-2006.

Rodríguez, J (2001). La Fiscalidad del comercio electrónico, imposición directa. Ediciones del Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, España.